



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 111-2023-GM-MDP

Pachía, 24 de noviembre del 2023



VISTO:

El INFORME N° 269-2023-UAYCP-GA/MDP-T; el INFORME N° 0248-2023-GPPR/MDP; el INFORME N° 376-2023-GPPyR-GM/MDP; el INFORME N° 0132-2023-GAJ-GM/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, señala que respecto a las Modificaciones del Contrato; **Artículo 34.1:** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **Artículo 34.2:** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **Ejecución de prestaciones adicionales**, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento. **Artículo 34.3:** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: **acápito 157.1:** mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la y asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "*cláusulas exorbitantes*" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Ahora bien, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la Ley.

Se tiene que con fecha 14ABRIL2023 se notifica la Orden de Compra N° 146-2023 proviene de la SIE N° 001-2023-OEC-MDP-T de la empresa REPRESENTANTES PACÍFICO GyM SAC para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISIÓN DE 2500 GALONES DIESEL B5-550 PALA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA Y JARDINES DEL ORNATO DEL DISTRITO DE PACHÍA. PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" por el monto de S/ 53,500.00 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos 00/100 soles); **se debe dejar claro que una orden de compra es un contrato legal que protege tanto al comprador como al proveedor, y establece un acuerdo vinculante entre ambas partes**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, **EN CUANTO AL SUSTENTO DEL ÁREA USUARIA DE LA CONTRATACIÓN**; se advierte del cuadro de requerimiento N° 1831-2021 el Área Usuaría a través del responsable técnico del mantenimiento de la INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA Y JARDINES DEL ORNATO DEL DISTRITO DE PACHÍA. PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", solicita la adquisición de DIESEL B5 550 la cantidad de 220 galones para la continuidad de la operatividad de los vehículos que realizan actividades como: el recojo de residuos sólidos, riego de aguas verdes, transporte de personal de campo entre otros con el fin de cumplir metas y objetivos de la actividad, indica que no super el límite del 25% del monto de contrato original, en cuanto el monto de los 220 galones de DIESEL B5 550 es el monto de S/ 4,708.00.

Que, **EN CUANTO A CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**; se verifica mediante el INFORME N° 376-2023-GPPyR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que otorga el certificado de presupuestal por el monto de S/ 4,708.00 para la meta 0039 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA Y JARDINES DEL ORNATO DEL DISTRITO DE PACHÍA. PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA.

Que, **EN CUANTO AL LIMITE DEL 25% PARA LAS PRESTACIONES ADICIONALES**; del INFORME N° 376-2023-GPPyR de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial en concordancia con el INFORME N° 248-2023-GA/GM/MDP la Gerencia de Administración, se desprende la opinión en el sentido que se debe aprobar la contratación adicional previa disponibilidad presupuestal de DIESEL B5 550 por la cantidad de 220 galones por el monto S/ 4,708.00 indicando ENFÁTICAMENTE que no supera el límite del 25% del monto de contrato original; efectivamente, del monto solicitado se verifica que el presente procedimiento para la prestación adicional solicitada por el área usuaria representa no mayor al 9% de la orden de compra original, por consiguiente el presente procedimiento es viable.

Que, del INFORME N° 0132-2023-GAJ-GM/MDP la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa un análisis jurídico en atención a la normatividad sobre la materia que se encuentra establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, otorga opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que aprueba ejecución de adicional de prestaciones a la Orden de Compra N° 00000146 de fecha 17ABRIL2023.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023, con visación de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

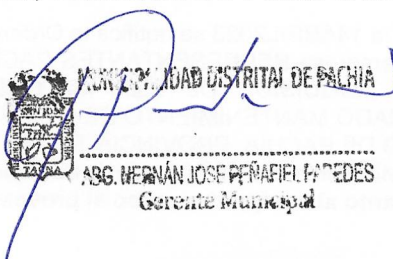
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación ADICIONAL a la Orden de Compra N° 146-2023 proviene de la SIE N° 001-2023-OEC-MDP-T con la empresa REPRESENTACIONES PACÍFICO G Y M S.A.C, para la CONTRATACIÓN DE 220 GALONES DIESEL B5-550 PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA Y JARDINES DEL ORNATO DEL DISTRITO DE PACHÍA. PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" por el monto de monto de S/ 4,708.00.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial ejecute el registro de la aprobación de modificación, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas relacionadas a contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la Entidad y partes interesadas, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ASG. NERNÁN JOSE PENAFIEL MATEOS
Gerente Municipal